

171927

Nº. 171.927



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. Y C.
CLASE A63
SUBCLASE H.

ANULADA
MEMORIA DESCRIPTIVA
correspondiente a la solicitud de concesión de un
Y PERFECCION DE
COPIAS Y CERTIFICACIONES

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JOSE MARIA MATAIX GARCIA

RESIDENCIA: CASTALLA (Alicante) calle Cascorro, s/n.

ENUNCIADO: "JUGUETE DE HABILIDAD, PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente n.º del

ms/ld.

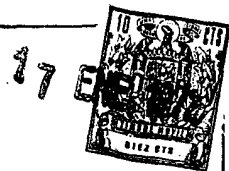


171927

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 La industria del juguete, en cuanto a sus fabrica -
dos, ha establecido sectores de fabricación según el género
del juguete; de ahí, que existan fabricantes especialistas -
5 en determinado tipo de juguete, como son los musicales, los
pedagógicos y los juguetes de habilidad.

Dentro del juguete de habilidad, existen diversidad
de modelos cuyo buen funcionamiento requiere por parte del
usuario de grandes dosis de habilidad y práctica, para con -
seguir acertar durante el juego con las normas específicas -
10 para las que ha sido concebido el juguete. En esta línea -
son conocidos multitud de juguetes; por ejemplo, aquellos -
que comprenden un tablero dotado de recorridos por los que
hay que conseguir el desplazamiento de bolas hasta alojar -
las en una meta final, o aquellos otros que están constitui -
15 dos por un mango provisto de un vástago el cual mango lleva
unido a través de un hilo un receptáculo dotado de un orifi -
cio, de manera que el juego consiste en elevar el receptácu -
lo y acertar en su caída para ensartarlo en el vástago que -
comporta el mango.

20 Dentro de esta línea de juguetes expresada última -
mente, se encuentra incluido el que ahora ocupa el objeto de
la presente Memoria, aunque, como es natural, tanto la cons -
titución como el funcionamiento del nuevo juguete de habi -
lidad, difiere totalmente de los conocidos hasta la fecha.

25 El juguete de habilidad a que se refiere la presente
invención, consiste en un asidero que comporta en cada uno -
de sus dos extremos una cazoleta, mientras que en la zona -
mediadel asidero lleva anclado un hilo en cuyo extremo pen -
de una bola hueca dotada en su interior de un contrapeso mó -
30 vil.

- 4 -
171927

17



1

5

10

15

20

25

30

Para facilitar la comprensión de la idea que se desea proteger, se ha confeccionado una lámina de dibujos, que se acompaña como parte integrante de la Memoria, y que a continuación pasamos a describir.

En la única figura que aparece se ha representado una vista en alzado vertical, con una de sus cazoletas parcialmente seccionada, del juguete de habilidad, perfeccionado. Compruébese que el mismo está constituido por un mango -1- de cuya parte central arranca un hilo -2- que presenta en el extremo opuesto una bola hueca -3- que comprende en su interior un contrapeso móvil -4-.

De la misma manera, podemos ver con perfecta claridad que en ambos extremos -5- y -6- del mencionado mango -1-, aparecen unas cazoletas de forma troncocónica -7- y -8- en una de las cuales se ha representado en línea de trazos la posición que en su interior adopta la bola hueca -3- así como la trayectoria que sigue hasta alcanzar esta posición.

De la descripción de los dibujos que antecede, se desprende con total claridad la constitución y el funcionamiento del juguete de habilidad descrito, pero para facilitar la concepción de la práctica del juego, vamos a comentar su funcionamiento-.

Una vez asido por el usuario el mango -1- del juguete, mediante movimiento del brazo, eleva la bola hueca -3- que pende del hilo -2- unido por su otro extremo al mencionado mango -1-, una vez elevada la bola -3- hay que acertar para depositarla en el interior de una de las cazoletas -7- y -8- situadas en los extremos -5- y -6- para que mediante un hábil movimiento y el giro del mango -1- acerte -



171927

1
5
10
15
20
25
30

mos a trasladar la bola -3- depositada en una de las cazoletas -7- , por ejemplo, a la otra cazoleta -8-, situada en el extremo opuesto -6-, dificultando toda esta operación la existencia del contrapeso móvil alojado en el interior de dicha bola -3-, cuyos desplazamientos por el interior de esta última -3- originan una irregularidad en la trayectoria de la bola -3-.

No es preciso hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia puede comprender perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más acentuados, son las siguientes :

1ª.- La sencillez de las distintas partes que integran el juguete de habilidad, perfeccionado, garantizan un proceso de fabricación sumamente fácil, el cual permitirá una producción en serie que garantice las existencias en el mercado, además de unos costos de fabricación muy asequibles en general.

2ª.- Dado el pequeño número de piezas que comprende el juguete objeto de la presente invención, es indudable que el montaje podrá ser practicado por cualquier persona sin necesidad de mano de obra especializada que encarezca su precio de venta al público consumidor.

3ª.- Funcionalmente, el juguete aporta dentro de su sector novedades acentuadas, puesto que su constitución a base de dos cazoletas y el contrapeso alojado en el interior de la bola hueca, repercute directamente en su funcionamiento, aumentado de manera racional la dificultad para su práctica respecto de los conocidos hasta ahora, teniendo en ---

17 ENE



171927

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

- 8 -
171927

17 ENE. 1972



1

1ª.- JUGUETE DE HABILIDAD, PERFECCIONADO, caracteri-
zado esencialmente por estar constituido por un mango que -
comporta en cada uno de sus extremos una cazoleta, el cual-
mango lleva en su zona media elementos de anclaje de un hi-
lo o similar para la unión al citado mango de una bola con-
trapesada de manera que con un movimiento de habilidad se -
consigue depositar la bola en una de las cazoletas, mientras
que mediante otro hábil movimiento y el giro del mango, po-
demos pasar la mencionada bola de una cazoleta a la otra si
tuada en el extremo opuesto del referido mango.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, JU-
GUETE DE HABILIDAD, PERFECCIONADO.

15

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria que consta de ocho páginas mecanografiadas
por una sola cara y dibujos que se acompañan.

Madrid, 23 de agosto de 1.971.

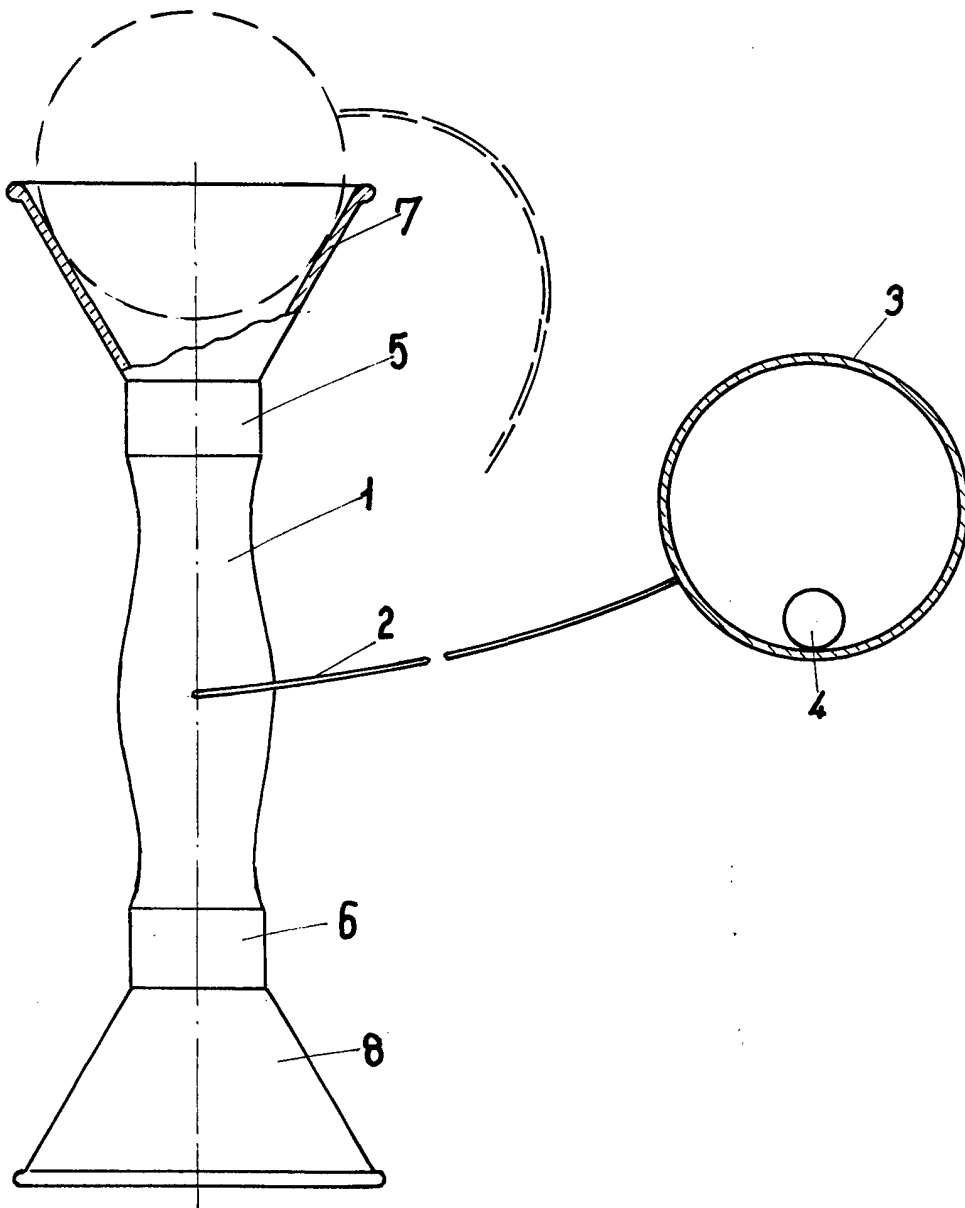
BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Agosto de 1971

BERNARDO UNGRIA

D. P.

